



Trujillo, 19 de Mayo de 2022

**ACUERDO REGIONAL N° -2022-GRLL-CR**

**ACUERDAN DESIGNAR A LOS SECRETARIOS TÉCNICOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DE LAS UNIDADES EJECUTORAS: PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC, GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN LA LIBERTAD, GERENCIA REGIONAL DE SALUD, GERENCIA REGIONALES DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y DE LA UNIDAD EJECUTORA 001 – SEDE CENTRAL, DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD.**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en Sesión Extraordinaria de fecha 17 de mayo del 2022; **VISTO Y DEBATIDO**, el Oficio N° 000471-2022-GRLL/GOB y anexos (*15 currículos vitae*), relativo al pedido formulado por el Gobernador Regional del Gobierno Regional de la Libertad, Ing. Manuel Felipe Llampen Coronel, sobre propuestas de ternas de candidatos para Secretarios Técnicos Disciplinarios de las Unidades Ejecutoras: Proyecto Especial Chavimochic, Gerencia Regional de Educación La Libertad, Gerencia Regional de Salud, Gerencia Regionales de Transportes y Comunicaciones y Secretaría Técnica Disciplinaria de la Unidad Ejecutora 001 – Sede Central, del Gobierno Regional de La Libertad, en cumplimiento de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, es de competencia del Gobierno Regional de La Libertad emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el artículo 39° de la citada Ley, que señala: “Los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre sus asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta norma institucional (...)”;

Que, mediante Ley N° 31433, se modificó la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de los consejos regionales, con la finalidad de fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización; y, en cuyo mérito, se atribuyó a los consejos regionales la atribución de designar al Secretario Técnico Disciplinario del Gobierno Regional de La Libertad, la cual, de conformidad con la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, corresponde realizarse considerando la terna de candidatos propuesta por el Gobernador Regional.

Que, mediante Oficio N° 000471-2021-GRLL/GOB, de fecha 04 de mayo de 2022, el Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de la Libertad, Ing. Manuel Felipe Llampen Coronel, propuso al Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, las ternas de candidatos para Secretarios Técnicos Disciplinarios de las Unidades Ejecutoras: Proyecto Especial Chavimochic, Gerencia Regional de Educación La Libertad, Gerencia Regional de Salud, Gerencia Regionales de Transportes y Comunicaciones y Secretaría Técnica Disciplinaria de la Unidad Ejecutora 001 – Sede Central, del Gobierno Regional de





La Libertad, en cumplimiento de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433; ternas que estuvieron integradas por las personas siguientes:

#### **PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC**

- Raquel Celia Isabel Ordinola Nureña
- Jorge Juan Dionicio Cevallos
- Edward Enrique Requejo Pilco

#### **GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

- Virginia Marilyn Guzmán Zavaleta
- Roberth Edgardo Paredes Martínez
- Cintia Lissette Pérez Carranza

#### **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION**

- Gloria Ysabel Neyra Sandoval
- Juan Manuel Rodríguez Malqui
- Nélide Rosa Del Carmen Zambrano Peláez

#### **UNIDAD EJECUTORA 001 – SEDE CENTRAL**

- José Francisco Falcón Gómez Sánchez
- Patricia Elizabeth Boza Luján
- Loisith Alicia García Bartra

#### **GERENCIA REGIONAL DE SALUD**

- Wilfredo Cesar Rodríguez Ramírez
- Marianella Janette Guadalupe Saldaña Leiva
- Julissa Lysetthe Sevillano Alva

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 17 de mayo de 2022, se sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional las ternas de candidatos propuestos por el Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Libertad, las mismas que luego de su debate, fueron sometidas a votación correspondiente, siendo designados(as) por el voto mayoritario de sus miembros; y, según unidad ejecutora, las siguientes personas: Raquel Celia Isabel Ordinola Nureña como Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, Virginia Marilyn Guzmán Zavaleta como Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, Juan Manuel Rodríguez Malqui como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Gerencia Regional de Educación, Patricia Elizabeth Boza Luján como Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Unidad Ejecutora 001 – Sede Central, Marianella Janette Guadalupe Saldaña Leiva como Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Gerencia Regional de Salud, votaciones que constan en el acta de su propósito; y, cuyas designaciones corresponden ser formalizadas mediante acuerdo regional;





Que, estando a lo acordado, el Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; artículos 15° y 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N°27867 y sus modificatorias; y los artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional de La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR, en Sesión Ordinaria, de fecha martes 05 de abril de 2022; con dispensa de lectura y aprobación del Acta, el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, **ACORDÓ POR MAYORÍA**, lo siguiente:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **DESIGNAR** a **Raquel Celia Isabel Ordinola Nureña**, como Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC del Gobierno Regional de La Libertad, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal “t” del artículo 15° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada mediante Ley N° 31433.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DESIGNAR** a **Virginia Marilyn Guzmán Zavaleta** como Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de La Libertad, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal “t” del artículo 15° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada mediante Ley N° 31433.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **DESIGNAR** a **Juan Manuel Rodríguez Malqui** como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Gerencia Regional de Educación del Gobierno Regional de La Libertad, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal “t” del artículo 15° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada mediante Ley N° 31433.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **DESIGNAR** a **Patricia Elizabeth Boza Luján** como Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Unidad Ejecutora 001 – Sede Central del Gobierno Regional de La Libertad, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal “t” del artículo 15° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada mediante Ley N° 31433.

**ARTÍCULO QUINTO.** – **DESIGNAR** a **Marianella Janette Guadalupe Saldaña Leiva** como Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de La Libertad, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal “t” del artículo 15° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada mediante Ley N° 31433.

**ARTÍCULO SEXTO.- SEÑALAR**, que los(as) Secretarios(as) Técnicos(as) del Procedimiento Administrativo Disciplinario designados conforme a los artículos primero al quinto del presente acuerdo regional, serán de acuerdo a Ley, los encargados de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública en la que ejercen dicha función. No tienen capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- COMUNICAR** al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de la Libertad, Ing. Manuel Felipe Llampen Coronel así como a los titulares de las unidades





ejecutoras señaladas en los artículos precedentes, la designación acordada por el Pleno del Consejo Regional, a fin que, en el más breve dispongan en quien o quienes correspondan el inicio de las acciones administrativas tendientes a hacer efectivo el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo regional y viabilizar el cumplimiento de las funciones asignadas por Ley a los(as) Secretarios(as) Técnicos(as) del Procedimiento Administrativo Disciplinario designados.

**ARTÍCULO OCTAVO. - DIFUNDIR** El presente Acuerdo Regional a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

**POR TANTO:**

**Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.**

Documento firmado digitalmente por  
GONZALO ALFREDO RODRIGUEZ ESPEJO  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

